



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1039-2025-UNF/CO

Sullana, 16 de diciembre de 2025.

VISTOS:



Carta S/N de fecha 06 de noviembre de 2025; Oficio N° 1215-2025-UNF-VPAC-FIIAB de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N° 4949-2025-UNF-VPAC de fecha 14 de noviembre de 2025; Informe N° 356-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N° 0757-2025-UNF-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "*Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*". (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 714-2025-UNF/CO, de fecha 05 de setiembre de 2025, se nombró con eficacia anticipada, a los docentes de la Universidad Nacional de Frontera, en aplicación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado", a partir del 28 de agosto de 2025; entre ellos a CASTILLO ROGEL ROSITA TANYELISBETH, en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, en la plaza de Auxiliar TC.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Msc. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel presenta su renuncia irrevocable al cargo de docente ordinario en la categoría de auxiliar de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 1215-2025-UNF-VPAC-FIIAB, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica la renuncia irrevocable presentada por la docente MSc. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel, quien se ha desempeñado como docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 4949-2025-UNF-VPAC, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión respecto a la renuncia irrevocable de la docente MSc. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel.

Que, con Informe N° 356-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, es potestad del titular de la entidad emitir las resoluciones respecto a la vinculación o desvinculación del personal docente, así como aceptar la renuncia y exonerar del plazo de ley. Asimismo, señala que una vez aceptada la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

renuncia deberá formalizarse con la emisión de resolución, con la finalidad que sea notificada a este despacho y de acuerdo a la competencia funcional inicie las gestiones de baja en los sistemas y proyección de la liquidación de los beneficios sociales, de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 0755-2025-UNF-OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente aceptar la renuncia de la MSc. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel, como docente ordinaria auxiliar a tiempo completo de la Universidad Nacional de Frontera, nombrada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 714-2025-UNF/CO; la misma que deberá ser aceptada a partir del 28 de agosto del presente año, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos. Es de precisar que la exoneración del plazo de renuncia es una facultad, más no una obligación de aceptarlo, pero en el caso bajo análisis por criterio discrecional se sugiere su aceptación en la fecha solicitada.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 077-2025-SE-CO, de fecha 16 de diciembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada por la docente MSc. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel, a su plaza de Docente Ordinario Auxiliar en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 28 de agosto de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 077-2025-SE-CO, de fecha 16 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada por la docente MSc. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel, a su plaza de Docente Ordinario Auxiliar en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 28 de agosto de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones administrativas correspondientes en relación a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Efraimino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

